

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**25884** RESOLUCION de la Direccion General de Seguridad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas en la Escuela de Mando del Cuerpo General de Policía.

De conformidad con lo establecido en la Ley 42/1970, de 2 de diciembre, y en aplicación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, modificada por la de 28 de marzo de 1974, se convoca concurso-oposición para la provisión de 40 plazas en la Escuela de Mando del Cuerpo General de Policía, con arreglo a las siguientes:

### Bases de la convocatoria

1.ª Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

Primera.—Concurso-oposición, que comprenderá dos ejercicios, ambos eliminatorios.

Segunda.—Cursos de capacitación para el mando en la Escuela General de Policía.

2.ª Para poder participar en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser funcionario de la Escala Ejecutiva del Cuerpo General de Policía.

b) Haber prestado servicios efectivos en el mismo durante quince años, como mínimo.

3.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Director general de Seguridad (Inspección General de Personal y Servicios), con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Al dorso de la instancia se insertará una declaración jurada de méritos, en la que se hará constar con precisión los que aduzca el solicitante, sin que puedan alegarse otros distintos a los expresados en el baremo inserto en el anexo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, consignándolos por el mismo orden que en el se relacionan y haciéndose responsables los aspirantes de la veracidad de los alegados, de modo que su falsedad puede llevar aneja la exclusión del concurso-oposición.

A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de los méritos alegados por el solicitante que no obren en su expediente de la Inspección General de Personal y Servicios de la Dirección General de Seguridad.

5.ª Los solicitantes que estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias en la dependencia donde presten sus servicios, cuyos Jefes inmediatos las cursarán acompañando un informe reservado, en el que harán constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: Tiempo que el funcionario lleva destinado en la dependencia, conducta moral, pública y profesional que ha observado durante el mismo; servicios que ha desempeñado y cualidades que ha acreditado en su realización; si lo considera capaz para ejercer un puesto de mando y juicio, en general, que le merece el aspirante, atendiendo a sus condiciones de vocación, entusiasmo, preparación y aptitud demostrados por el mismo.

Las instancias y los informes serán cursados a la Inspección General de Personal y Servicios, por conducto del Comisario general, Jefe Superior de Policía, Delegado especial o Jefe del Servicio Central correspondiente, quienes informarán, a su vez, del concepto que les merece el solicitante.

Cuando el tiempo que lleve el aspirante en la dependencia de su destino sea inferior a un año, la Inspección General de Personal y Servicios recabará también el informe prevenido en el apartado primero de la presente base de los Jefes de las dependencias donde haya prestado servicios con anterioridad durante un período de tiempo superior a un año.

6.ª Los solicitantes que no estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias directamente en el Registro General de la Dirección General de Seguridad o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recabándose por la Inspección General de Personal y Servicios los informes y antecedentes que se consideren necesarios.

7.ª Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

8.ª Recibidas en la Inspección General de Personal y Servicios las instancias y los informes, pasará, junto con los extractos de antecedentes que obren en los expedientes personales de los aspirantes, a la Junta de Seguridad.

La Junta de Seguridad, a la vista de los informes, antecedentes y méritos alegados, valorándolos en la forma que esta-

blece el baremo a que se refiere la base cuarta, emitirá informe sobre cada uno de los solicitantes acerca de si procede o no su admisión al concurso-oposición, con indicación de la puntuación que reúnan con arreglo al expresado baremo.

Para valorar los méritos a que se refiere el apartado 2.1. letras h), l) y p), del expresado baremo, se tendrá en cuenta la clasificación de plantillas incerta en el anexo II de la presente Resolución.

No podrá ser admitido al concurso-oposición el aspirante que haya sido sancionado por la comisión de falta muy grave que implique ausencia inequívoca de moralidad con gran desprestigio corporativo.

9.ª A la vista de los informes emitidos por la Junta de Seguridad, el Director general de Seguridad resolverá lo procedente, disponiendo la publicación de la lista provisional de admitidos, con indicación de la puntuación que reúna cada uno de ellos, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la «Orden General» de la Dirección.

Los solicitantes que no figuren incluidos en la citada lista podrán interponer ante el Director general de Seguridad la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación.

Resultas estas reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos en la citada «Orden General». Los que se consideren perjudicados por su omisión podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir de dicha publicación, su reclamación, debidamente fundamentada, ante el Director general de Seguridad, quien, oída la Junta de Seguridad, resolverá discrecionalmente, bien aceptando la reclamación o bien desestimándola por las causas que determina el artículo 176 del Reglamento Orgánico de la Policía Cubertiva, de 25 de noviembre de 1960, para el ascenso en turno de antigüedad, o en uso de sus atribuciones.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

10. Publicada la lista definitiva, el Director general de Seguridad designará el Tribunal médico, integrado por Facultativos al servicio de la Dirección, ante el que los aspirantes admitidos deberán pasar reconocimiento para determinar si reúnen la capacidad física necesaria para el ascenso a la Escala de Mando.

El Tribunal médico elevará su dictamen al Director general de Seguridad, quien resolverá lo procedente.

11. El Tribunal calificador de la fase de oposición será designado por el Director general de Seguridad, haciéndose pública su composición en la citada «Orden General».

Dicho Tribunal estará constituido por el Director general adjunto, como Presidente; cuatro Vocales y un Secretario. El Presidente podrá ser sustituido por el Vocal de mayor categoría y antigüedad, y para sustituir a los Vocales y al Secretario se designarán otros tantos suplentes.

Tanto los Vocales como los suplentes de los mismos habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

Primera.—Ejercer en la Dirección General de Seguridad cargo para el que hayan sido nombrados por Orden ministerial, o ser Jefes titulares de alguno de los Servicios Centrales de aquella.

Segunda.—Pertenecer a la categoría de Comisario principal o de primera clase del Cuerpo General de Policía, en servicio activo y con probada competencia en las materias del programa.

Como Secretario, sin voz ni voto, actuará un Comisario de primera clase en servicio activo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de seis miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Dentro de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición. Dicho acuerdo se publicará en la citada «Orden General».

Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición, que no podrá tener lugar antes de transcurridos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria.

13. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, siendo eliminados los que no se presentasen a esta segunda vuelta, cualquiera que fuese la causa.

14. El primer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, un trabajo sobre dos casos prácticos extraídos al azar de entre los veinte redactados previamente por el Tribunal, que hasta entonces

los mantendrá en secreto, y que versarán sobre un supuesto de delito (común o especial) y otro de Derecho policial (orden público, reuniones y asociaciones, espectáculos y establecimientos, pasaportes y extranjería, armas y explosivos, prensa e imprenta, etc.), de los que se hará un estudio legal y del procedimiento pertinente con las consideraciones de carácter jurídico o social que estime adecuadas en relación con la actuación de la Policía y su reglamentación.

16. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral y pública, durante un periodo máximo de cuarenta minutos, de un tema extraído al azar de los que integran el programa inserto en el anexo III de la presente Resolución.

Los aspirantes dispondrán de un periodo de quince minutos para preparar este ejercicio.

17. Tanto para el primero como para el segundo ejercicio, los aspirantes serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal de cero a quince puntos, siendo necesario para aprobar una nota mínima de cinco, que se determinará dividiendo el total de los obtenidos por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

18. El Tribunal irá exponiendo al público la lista de los aprobados en el primer ejercicio, e igualmente la lista de los aprobados en el segundo ejercicio publicando al terminar

la oposición, la lista definitiva de aprobados, sumadas las calificaciones obtenidas en la oposición con la del baremo, no pudiendo exceder esta lista del número de las plazas convocadas.

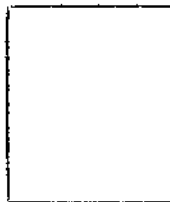
19. Publicada la relación de aspirantes aprobados, el Tribunal elevará al Director general de Seguridad propuesta de ingreso de los mismos en la Escuela General de Policía, para efectuar el curso de capacitación para el mando.

20. Los aspirantes que superen el curso de capacitación para el mando serán promocionados a Comisarios de segunda clase, con ocasión de vacantes e inmediatamente después de los del turno de antigüedad que los preceda, escalafonándoseles con arreglo a la calificación obtenida en la Escuela General de Policía, a cuyo efecto se sumaran las puntuaciones alcanzadas por cada uno de ellos en el concurso-oposición y en el expresado curso.

21. Se tendrá en cuenta, en relación con el número de vacantes no cubiertas y la forma de adjudicar las que se produzcan en la Escuela de Mando, lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Orden de 22 de abril de 1971, modificada por la de 29 de marzo del corriente año.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—El Director general, Francisco Duñas Gavilán.

ANEXO I



Excmo. Sr.:

El funcionario del Cuerpo General de Policía que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....  
Nombre .....  
Número de Registro de Personal .....  
Categoría .....  
Destino .....

**SOLICITA:** Ser admitido al concurso oposición para la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía convocado por Resolución de la Dirección General de Seguridad de ..... (Boletín Oficial del Estado número ..... del ..... de ..... de 1974), por reunir las condiciones especificadas en la misma, a cuyo efecto alega los méritos que al dorso se relacionan.

DORSO DEL ANEXO I

Declaración jurada de méritos que formula el funcionario que suscribe

1. Reconcompensas profesionales .....
2. Servicios profesionales especiales .....
3. Méritos culturales .....
4. Méritos administrativos .....
5. Condecoraciones no profesionales .....

Lugar, fecha y firma:

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD (INSPECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS).

## ANEXO II

## Clasificación de plantillas del Cuerpo General de Policía a los efectos prevenidos en el apartado tercero de la base ocho

## Primera categoría

Todas las plantillas de las capitales de provincia y las de Cartagena, Ceuta, Gijón, Irún, Jerez de la frontera, Melilla y Vigo.

## Segunda categoría

Las plantillas de Alcoy, Algeciras, Avilés, Baracaldo, Eibar, Elche, Elda, El Ferrol del Caudillo, Ibiza, La Junquera, La Línea de la Concepción, Linares, Manresa, Mataró, Mérida, Mieres, Motril, Ponferrada, Port Bou, Puerto de Santa María, Puertollano, Puigcerdá, Reus, Sabadell, Sagunto, San Fernando, Santiago de Compostela, Seo de Urgel, Talavera de la Reina, Tarrasa, Torrelavega, Tortosa, Tudela y Tuy.

## Tercera categoría

Las plantillas no comprendidas en los apartados anteriores

## ANEXO III

## Programa para el segundo ejercicio

1. Nacimiento y organización del actual Estado español.—Examen sumario de la Ley Orgánica del Estado, de la Ley de Sucesión y de la Ley Constitutiva de las Cortes.—Privilegios procesales de los Consejeros nacionales del Movimiento.—Delitos contra el Jefe del Estado, su Sucesor, Altos Organismos de la Nación, forma de Gobierno y Leyes Fundamentales.—Operativa policial en la protección de las supremas jerarquías del Estado.

2. Los derechos humanos y su protección legal.—Examen sumario de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento y del Fuero de los Españoles.—Régimen legal de los derechos de reunión y asociación.—Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de estos derechos.—Las asociaciones subversivas y separatistas y su consideración policial.

3. Los derechos a la libertad personal y a la inviolabilidad del domicilio.—Detenciones gubernativas y judiciales.—Tratamiento de los detenidos y presos.—Entrada y registro en lugar cerrado.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los citados derechos.—Operativa policial en los casos de detenciones peligrosas y registros domiciliarios.—El derecho civil a la libertad religiosa y su protección penal.

4. Reglamentaciones de trabajo y convenios colectivos.—El contrato de trabajo y los límites a la libertad de contratación.—Delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo.—Los accidentes de trabajo y su proyección penal.—Funciones de Investigación criminal y de asistencia de la Policía en los accidentes de trabajo y catástrofes.—Nociones sobre primeros auxilios a los accidentados.—La cooperación policial en la Inspección del Trabajo.

5. Examen sumario de la Organización Sindical y de la Jurisdicción Laboral.—Los conflictos colectivos de trabajo y su regulación.—Delitos de rebelión y sedición y especial consideración de las huelgas desde el punto de vista penal.—Problemática de la subversión político-social, con especial referencia a los campos laboral, campesino, eclesial e intelectual.—Los movimientos revolucionarios y su reflejo en España.

6. La Administración Central del Estado, sus órganos y competencia de cada uno de ellos. El Ministro de la Gobernación como Jefe de los Cuerpos y Servicios de Policía de la nación.—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Las formas agresivas contra determinadas autoridades y funcionarios: delitos de atentado, resistencia, desobediencia y desacato.—Operativa policial en la prevención de atentados.

7. El orden público y autoridades encargadas de su conservación.—Facultades gubernativas ordinarias.—El estado de excepción y el de guerra.—Los desórdenes públicos en el Código penal.—Los Juzgados y el Tribunal de Orden Público: competencia y procedimiento.—La «contestación» universitaria, sus causas y su consideración policial.

8. La Dirección General de Seguridad: su organización y funciones.—Atribuciones del Director general, del Director general adjunto y del Secretario general.—Órganos superiores de gestión e inspección.—Órganos Centrales.—Órganos colegiados. Jefaturas Superiores de Policía y Delegaciones Especiales; su demarcación territorial.—Servicios provinciales y locales y su dependencia de las autoridades gubernativas y judiciales.—Técnicos de formación y perfeccionamiento de los funcionarios del Cuerpo General de Policía.—Las transmisiones y el armamento en la Policía.

9. Régimen jurídico de la libertad de expresión y comunicación.—Especial consideración de las disposiciones relativas al pie de imprenta y depósito de ejemplares.—Responsabilidad y sanciones en materia de prensa o imprenta.—Delitos de imprenta y propagandas ilegales.—El procedimiento y la investigación policial en los delitos cometidos por medio de la imprenta.—El libelo y su consideración penal.

10. Examen sumario del Reglamento de Armas y Explosivos y especial consideración de los preceptos de mayor interés policial.—Delitos de tenencia y depósito de armas o municiones y

de tenencia de explosivos.—Jurisdicción competente en los citados delitos.—Intervención policial en la prevención y persecución de los delitos cometidos por medio de explosivos.—Identificación de las armas, proyectiles y explosivos.

11. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Valor policial de la información: su organización, fuentes y tratamiento.—Pasaportes españoles: concepto, clases y requisitos para su expedición.—Problemas que plantea el control de pasaportes en los puestos fronterizos y sus posibles soluciones.—La emigración e infracciones en esta materia.

12. Régimen jurídico de la entrada, permanencia y salida de los extranjeros en España.—El turismo y su consideración policial.—La delincuencia internacional y su persecución.—La Organización Internacional de Policía Criminal.—El procedimiento para la extradición y la expulsión de indeseables.

13. Delitos de falsificación de moneda y de documentos.—Diferencias entre la falsedad documental y la estafa y su posible concurrencia.—La investigación policial en la falsificación de documentos: identificación de la escritura manuscrita y de la mecanográfica.—Delitos de usurpación de funciones y calidad y de uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

14. Jurisdicción penal: ordinaria y especiales.—Competencia de cada uno de sus órganos.—El personal judicial y el Ministerio Fiscal.—Abogados y Procuradores: comienzo de su intervención en la fase sumarial.—La Policía judicial: personas que la integran y su dependencia orgánica y funcional.—El Cuerpo General de Policía como Policía judicial: extensión e importancia de su cometido en este campo.

15. Formas de iniciación del proceso penal: de oficio, por denuncia y por querrela.—Personas obligadas a denunciar y forma de llevarse a cabo la denuncia.—El atestado policial y su valor procesal.—Intervención de la Policía en los delitos perseguibles a instancia de parte.—Delitos de acusación y denuncia falsas y de simulación de delito.—Las Agencias Privadas de Investigación y su intervención en los delitos públicos y privados.

16. Principios fundamentales que inspiran el sumario.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía.—La inspección ocular en el lugar del delito: fines, clases, bases científicas y operaciones que la integran.—Intervención de los efectos e instrumentos del delito.

17. La identificación del delincuente en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Procedimientos de identificación criminal: la descripción personal, la antropometría, el retrato «robot», el reconocimiento en rueda y la fotografía.—La dactiloscopia y su importancia en la identificación criminal.—Sistemas dactiloscópicos, con especial referencia al sistema español.—Tipos de tarjetas dactilares, casos en que se obtienen y su clasificación.

18. El juicio oral: principios que le informan.—La confesión y la prueba testifical desde el punto de vista procesal.—La obligación de testificar y el secreto profesional.—El interrogatorio policial y su técnica.—La prueba pericial: su valor procesal, modo de realizarla y operaciones que la integran.—Intervención de los funcionarios de Policía como testigos y peritos.—La sentencia y su ejecución.

19. Regulación administrativa de las drogas y estupefacientes.—La toxicomanía, sus causas y la investigación policial en esta materia.—El alcoholismo: problemas médico-legales y su consideración penal.—Delitos contra la salud pública.—Juegos ilícitos: delitos, faltas o infracciones administrativas en esta materia.—Los espectáculos públicos: clases y regulación.

20. Régimen general de la función pública: clases, adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones administrativas, derechos, deberes e incompatibilidades.—Disposiciones especiales relativas a los Cuerpos General de Policía, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.—Organización y funciones de los Cuerpos de Policía Armada y Guardia Civil y sus relaciones con el Cuerpo General de Policía.

21. Responsabilidad de la Administración y de sus Autoridades y funcionarios: civil, penal y administrativa.—Especial referencia a la responsabilidad patrimonial de la Administración.—Régimen y procedimiento disciplinario de los funcionarios civiles del Estado, con especial referencia al Cuerpo General de Policía.—Delitos de prevaricación administrativa, infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.

22. El principio de jerarquía administrativa.—El mando y la obediencia en la Policía Gubernativa.—Delitos de desobediencia, denegación de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones, abusos contra la honestidad, cohecho y malversación de caudales públicos.—Especialidades del procedimiento criminal contra los miembros de la Policía Gubernativa.—El delito de sedición en los funcionarios públicos.

23. La actuación administrativa: normas generales.—El acto administrativo: concepto y clases.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El procedimiento administrativo: concepto, clases y principios generales.—Procedimientos especiales relacionados con la Policía Gubernativa.—Recurso de alzada, reposición y revisión.—Esquema sobre el recurso contencioso-administrativo.

24. La personalidad y su nacimiento.—Organización del Registro Civil.—Problemática de la identificación civil.—El documento nacional de identidad: organización, clases, validez, personas obligadas a obtenerlo, requisitos para su obtención, actos en que debe exigirse e infracciones en esta materia.—El archivo de documentos y su importancia policial

25. Delitos contra la vida y la integridad corporal.—Especial consideración de las lesiones.—La investigación criminal en los delitos de sangre: examen del cadáver y su identificación; estudio de las manchas de sangre y de otros rastros de interés policial en estos delitos.—Problemas que plantea el levantamiento del cadáver.

26. La protección de la moral pública y de las buenas costumbres: actuación policial en esta materia.—Regulación administrativa de los establecimientos de bebidas, salas de fiestas, hospederías, piscinas y «camping».—Delito contra la honestidad y especialidades para su persecución.—La investigación criminal en estos delitos.—El homosexualismo y la prostitución: sus causas sociológicas y psicológicas y su consideración policial.—Funciones del Patronato de Protección a la Mujer.

27. Delitos contra la libertad y seguridad y especial consideración de los secuestros de personas y «chantajes».—La investigación policial en estos delitos.—La protección jurídica de la familia y delitos que la atacan.—El poder de corrección paterna y la Policía.—Funciones de los Tribunales Tutelares de Menores.

28. Delitos contra la seguridad del tráfico.—Los delitos de robo y hurto, con especial consideración del robo y hurto de uso de vehículos de motor.—La investigación policial en los citados delitos.—Huellas de crestas papilares y de pisadas en el lugar del hecho, señales de violencia en las cosas y valor identificativo de los útiles.

29. Las defraudaciones en el Código Penal.—Especial consideración del delito de cheque en descubierto.—Los estafadores y su «modus operandi» y la investigación criminal en los delitos de estafa.—Regulación administrativa de las casas de préstamos y establecimientos de compraventa.—Delitos de usura y de casas de préstamos y de encubrimiento con ánimo de lucro y recepción.

30. Estudio sumario de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.—Los delincuentes profesionales y su consideración desde el punto de vista de la Sociología y Psicología Criminal, su tratamiento policial.—Las faltas en el Código Penal: criterios diferenciales entre estas infracciones, las constitutivas de delito y las faltas administrativas.—La delincuencia juvenil: sus causas y su consideración policial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**25885** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la plaza de Jefe provincial de Carreteras de Logroño, a proveer entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Esta Subsecretaria ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la plaza que a continuación se detalla, que quedara vacante próximamente con motivo de la jubilación forzosa del titular de la misma:

Denominación: Jefe provincial de Carreteras de Logroño.

Cuerpo a que pertenece: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaria del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los Servicios en que se presenten aquellas las remitirán a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada deberá solicitarse y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones:

Primera.—Se valorará especialmente:

a) Haber desempeñado puestos de Jefatura o Dirección al servicio del Estado.

b) La especialización en materias relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir (servicios prestados en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, títulos profesionales o académicos, diplomas, publicaciones).

c) Haber participado en la elaboración de proyectos, ejecución de obras o explotación de servicios relacionados con las funciones a desempeñar.

Segunda.—A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la Ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de decla-

rar desierta la convocatoria, dado que la misma figura en la plantilla orgánica, calificada como de libre designación.

Tercera.—El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de diciembre de 1974.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector General de Personal, Antonio Guisasaola Borraondo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

**25886** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la plaza vacante de Jefe de la Sección de Coordinación y Ordenación Técnica de la Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres, a proveer entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Esta Subsecretaria ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la plaza vacante que a continuación se detalla:

Denominación: Jefe de la Sección de Coordinación y Ordenación Técnica de la Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Residencia: Zaragoza.

Cuerpo a que pertenece: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaria del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los Servicios en que se presenten aquellas las remitirán a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada deberá solicitarse y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones:

Primera. A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la Ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

Segunda.—El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de diciembre de 1974.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector General de Personal, Antonio Guisasaola Borraondo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

**25887** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Ciudad Real por la que se anuncia concurso oposición restringido para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma.*

Autorizada esta Jefatura por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas con fecha 11 de noviembre último para celebrar concurso oposición restringido para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma, vacantes en la plantilla de Ciudad Real, se procede a la publicación de la presente convocatoria. Los aspirantes a este concurso deberán haber cumplido dieciocho años de edad y no rebasar la edad inferior en diez años a la de jubilación forzosa establecida en el artículo 86 del Reglamento General del Personal de Camioneros del Estado de 30 de noviembre de 1973.

Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Ciudad Real, a través de las Jefaturas Provinciales de Carreteras en que reside el interesado, en la que se hará constar: Nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los